

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	HABILITACION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	Código: MM-GSA-P-064
	GESTIÓN DE SALUD	Versión: 1
	MACROPROCESO MISONAL	Página 1 de 4

CONTROL DE CAMBIOS	
Versión	Descripción de la modificación
1. 21/06/2019	Adopción del procedimiento de Habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud mediante Resolución 3725 del 21 de junio de 2019, por medio de la cual se modifica el Mapa de Procesos de la Alcaldía

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: MASSIEL MARTÍNEZ CARGO: DIRECTORA EN SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO FECHA: 05/11/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	NOMBRE: JAIRO ROMO CARGO: SECRETARIO DE SALUD FECHA: 18/11/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	NOMBRE: KAROL FUENTES SANGREGORIO CARGO: JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN FECHA: 18/11/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
	NOMBRE: LUIS DANIEL ACOSTA CARGO: APOYO SIG – CONTRATISTA OPS FECHA: 05/11/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	

RESPONSABLES LÍDERES	Director de Gestión de Servicios en Salud y Aseguramiento
-----------------------------	---

OBJETIVO	Realizar la inscripción de los prestadores de servicios de salud en el Registro Especial de Prestadores del Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar el correcto manejo de la información de habilitación en el Distrito de Santa Marta.
-----------------	---

ALCANCE	Este procedimiento comprende desde la planeación para recibir la solicitud de inscripción del prestador hasta la inscripción en el Registro Especial de Prestadores del Ministerio de Salud y Protección Social.
----------------	--

BASE LEGAL	Decreto 1011 de 2006.
-------------------	-----------------------

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	HABILITACION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	Código: MM-GSA-P-064
	GESTIÓN DE SALUD	Versión: 1
	MACROPROCESO MISONAL	Página 2 de 4

	Ley 1438 de 2011.
	Resolución 4445 de 1996
	Resolución 2003 de 2014.
	Resolución 3678 de 2014
	Resolución 5158 de 2015
	Resolución 226 de 2015
	Resolución 1416 de 2016

DEFINICIONES
Sistema Único De Habilitación: Es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud.
Profesional Independiente: Es toda persona natural egresada de un programa de educación superior de ciencias de la salud de conformidad con la Ley 30 de 1992 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan, con facultades para actuar de manera autónoma en la prestación del servicio de salud para lo cual podrá contar con personal de apoyo de los niveles de formación técnico y/o auxiliar.
Prestadores de Servicios de Salud: Se consideran como tales, las Instituciones.
Prestadoras de Servicios de Salud: los Profesionales Independientes de Salud y los Servicios de Transporte Especial de Pacientes.
REPS: Registro Especial de Prestadores de Salud

LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN:
El personal designado para realizar las visitas de habilitación debe estar certificado como verificador por una Universidad avalada.
La asignación de código en el REPS a los prestadores debe tener una duración de máximo 15 días después de recibido el formulario de inscripción.
La Secretaria de Salud tiene un plazo máximo de 6 meses para realizar la visita de habilitación.
Al aplicar este procedimiento el funcionario debe ser acucioso en la verificación de la conformidad de la documentación y anexos presentada por el prestador de servicios de salud y cuidados al momento de asignar el código del prestador, así mismo para la ejecución de la visita.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	HABILITACION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	Código: MM-GSA-P-064
	GESTIÓN DE SALUD	Versión: 1
	MACROPROCESO MISONAL	Página 3 de 4

No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
1	Realizar la planeación de la Administración del registro especial de prestadores de servicios de salud.	Dirección de Gestión de Servicios en Salud y Aseguramiento	Profesional Especializado	
2	Recibir el formulario de inscripción	Dirección de Gestión de Servicios en Salud y Aseguramiento	Profesional Universitario	Formulario de Inscripción y Soportes
3	Ubicar el formulario de inscripción diligenciado por el prestador en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).	Dirección de Gestión de Servicios en Salud y Aseguramiento	Profesional Universitario	REPS
4	Verificar que los soportes entregados con el formulario, correspondan a los previstos en La Resolución 2003 de 2014, en caso de no corresponder, lo devolverá al prestador con observaciones, si los soportes cumplen Asignar código al prestador	Dirección de Gestión de Servicios en Salud y Aseguramiento	Profesional Universitario	Formulario de Inscripción y Soportes
5	Radicar las solicitudes para prestación de servicios de salud, ingresando los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de radicación - Numero de radicación - Nombre Prestador - Representante Legal - Nit o Cedula del Prestador - Código de Prestador - Dirección - Teléfono 	Dirección de Gestión de Servicios en Salud y Aseguramiento	Profesional Universitario	Código de Habilitación
6	Programar y realizar visita previa si el prestador es una IPS que tiene servicios que requieren visita previa de acuerdo al artículo 13 de la Resolución 2003 de 2014 la cual establece: Artículo 13. Visita de Verificación Previa. Se requerirá visita de verificación previa en los siguientes casos: 13.1. La habilitación de nuevos servicios oncológicos, visita que se realizará por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. 13.2. La habilitación de nuevos servicios de urgencias, hospitalización obstétrica, transporte asistencial y todos los servicios de alta complejidad, visita que se realizará por parte	Dirección de Gestión de Servicios en Salud y Aseguramiento	Profesional Universitario	Acta de Visita

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
	de la Entidad Departamental o Distrital de Salud. 13.3. La inscripción de una nueva Institución Prestadora de Servicios de Salud, visita que se realizará por parte de la Entidad Departamental o Distrital de Salud, dentro de los 6 meses siguientes a la presentación de la solicitud. Se entiende solicitada la visita con la presentación del formulario de inscripción en las condiciones definidas en el numeral 6.4 del artículo 6 de la presente resolución.			
7	Si la IPS cumple con los estándares de habilitación, reportar la visita previa en el REPS	Dirección de Gestión de Servicios en Salud y Aseguramiento	Profesional Universitario	Acta de Visita
8	Autorizar electrónicamente el distintivo de habilitación en el REPS, con el objeto que el prestador lo imprima.	Dirección de Gestión de Servicios en Salud y Aseguramiento	Profesional Universitario	Certificación de Habilitación
9	Realizar Seguimiento y evaluación de la Administración del registro especial de prestadores de servicios de salud.	Dirección de Gestión de Servicios en Salud y Aseguramiento	Profesional Universitario	Acta de Seguimiento
10	Implementar acciones preventivas, correctivas y/o de mejora.	Dirección de Gestión de Servicios en Salud y Aseguramiento	Profesional Universitario	Plan de Mejoramiento

DOCUMENTOS RELACIONADOS:

Nombre:	Código:
Formulario de Inscripción (Externo)	
Código de Habilitación (Externo)	
Acta de Visita (Interno)	
Acta de Seguimiento (Interno)	
Plan de Mejoramiento (Interno)	